

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-1273-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Asunto: Atención a solicitud de información de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos "Cónsules de Paz Mundial".

Ingeniero
Alvaro Patricio Rojas Romero
Presente

De mi consideración:

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DA-2021-4010-E, a través de la cual, solicita información actualizada y registrada del cumplimiento de obligaciones, Representante Legal, Directivos, y, si consta registrado como miembro de la **COMISIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS "CÓNSULES DE PAZ MUNDIAL"**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, me permito informar lo siguiente:

I.- TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, EN LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, la misma que tiene a su cargo las competencias de derechos humanos, erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y, acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.

- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezará a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, la misma que será responsable del control administrativo de las Corporaciones y Fundaciones que reposaban en el archivo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

II.- NORMATIVA LEGAL

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-1273-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

Art. 3.- Ámbito de aplicación de la Ley.- Esta Ley es aplicable a:

a) *Los organismos y entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República; (...)*

h) *Las personas jurídicas de derecho privado que posean información pública en los términos de esta Ley.*

Art. 5.- Información Pública.- *Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado."*

III.- ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo Ministerial No. MJDHC-CGAJ-2018-0053-A de 23 de marzo de 2018, suscrito por la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda, en su calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica, y, delegada de la máxima autoridad del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se aprobó el Estatuto y se otorgó personalidad jurídica a la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos "Cónsules de Paz Mundial", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, como una organización social de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y demás normativa legal aplicable.

- Los miembros fundadores de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos "Cónsules de Paz Mundial" son los siguientes:

Rodrigo Alberto Ricaurte Núñez
Glenda Maricela Méndez Espinoza
Diego Fernando Zapatier Peñaherrera
Sandra Janeth Andagama Cadena
Diana Fausta Urrutia Franco
Thila Fernanda Rovira Villa
Gino Stephano Ricaurte Ratti
Wladimir Arturo Ricaurte Cedeño

- Con oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0099-O de 23 de mayo de 2018, suscrito por la abogada Daniela Amalia Chávez Viteri, Directora de Asesoría Jurídica del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se registró la inclusión de miembros de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos "Cónsules de Paz Mundial", aceptados en Asamblea General de 02 de abril de 2018, los mismos que se detallan a continuación:

Avilés Quintero Galo Enrique
Borja Naranjo Mónica Viviana

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-1273-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Insuasti Pozo Zoila Amalia
Machado Cabrera Gustavo Enrique
Reyes Vences Henry Renán
Rodríguez Espinoza Rubén Abdón
Sánchez Carpio Sandra Vanessa
Vaca Mera Liderna Jacqueline

- Mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0100-O de 23 de mayo de 2018, suscrito por la abogada Daniela Amalia Chávez Viteri, Directora de Asesoría Jurídica del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se registró el último Directorio de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “Cónsules de Paz Mundial”, electo en Asamblea General de 02 de abril de 2018, para el período de DOS AÑOS (abril 2018 – abril 2020), conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Rodrigo Alberto Ricaurte Núñez; VICEPRESIDENTA: Sandra Janeth Andagama Cadena; PROCURADOR: Diego Fernando Zapatier Peñaherrera; DIRECTORA EJECUTIVA: Diana Fausta Urrutia Franco; SECRETARIA EJECUTIVA: Thila Fernanda Rovira Villa; PRIMER VOCAL: Gino Stephano Ricaurte Ratti; SEGUNDO VOCAL: Galo Enrique Avilés Quintero; TERCER VOCAL: Gustavo Enrique Machado Cabrera.

- Con oficio No. SDH-CAJ-2019-0910-O de 07 de noviembre de 2019, suscrito por el doctor Marcelo Alfonso Torres Garcés, en su calidad de Coordinador de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Derechos Humanos, se registró el último acto administrativo de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “Cónsules de Paz Mundial”, a través del cual no se procedió al registro de la exclusión de la señora Zoila Amalia Insuasti Pozo, como miembro de la mencionada Comisión, al no haber existido un debido proceso y el correspondiente derecho a la defensa; y, dentro del cual se solicitó por segunda ocasión que se proceda a dar contestación a la denuncia presentada ante la entonces Secretaría Nacional de Gestión de la Política, por parte de la señora Amalia Insuasti Pozo, la misma que se puso en conocimiento mediante oficio No. SDH-CAJ-2019-0040-O de 23 de agosto de 2019.

IV. ATENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2021-0012-R de 25 de mayo de 2021, suscrita por la abogada María Bernarda Ordóñez Moscoso, en su calidad de Secretaria de Derechos Humanos, en su artículo 17 establece de manera textual lo siguiente: “*La Secretaria de Derechos Humanos, delega a el/la Director/a de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: (...) 2. Emitir oficios correspondientes al registro de directivas, inclusión, retiro voluntario o exclusión de miembros, recepción de competencias o devolución de expedientes administrativos transferidos por otras instituciones gubernamentales, certificaciones, y demás actividades de las Corporaciones y Fundaciones, cuya competencia radica en esta Secretaría. (...)*”.

Con los antecedentes expuestos, me permito informar que revisado el expediente administrativo de la **COMISIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS “CÓNSULES DE PAZ MUNDIAL”**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se constata que el señor **ROJAS ROMERO ALVARO PATRICIO**, con C.C. 170853951-3, **NO CONSTA** registrado como miembro activo, o, directivo de la mencionada organización social.

A la presente fecha no consta registrado un Directorio de la Comisión Latinoamericana de Derechos

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-1273-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Humanos “Cónsules de Paz Mundial” con período vigente, ya que el constante en el oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0100-O de 23 de mayo de 2018, se encuentra fenecido en sus funciones.

De conformidad al último acto administrativo (oficio No. SDH-CAJ-2019-0910-O de 07 de noviembre de 2019), notificado a la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “Cónsules de Paz Mundial” mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2019, 11H59, se informa que el entonces Representante Legal de la organización, señor Rodrigo Alberto Ricarte Núñez, no ha cumplido hasta la presente fecha con los requerimientos solicitados por la Secretaría de Derechos Humanos.

Por último, y, respecto a lo señalado en su petición textualmente: “(...) *Esta solicitud la realizo debido a que, he cumplido con TODOS los requisitos que la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos CLDHU estipula en sus estatutos y hasta el momento he venido realizando pagos relacionados al arriendo de las instalaciones en calidad de Presidente Ejecutivo Nacional e Internacional de la Comisión Latinoamericana de Derechos Humanos “Cónsules de Paz Mundial”, desde el período comprendido Marzo 2021 a Marzo 2023, inscrito en el libro de nombramientos de la CLDHU, en el folio único de socios, según se evidencia en el NOMBRAMIENTO entregado a mi persona. (...)*”, me permito informar que todas las actividades administrativas que realice la organización en cumplimiento a la normativa aplicable y estatutaria, deben OBLIGATORIAMENTE ser reportadas y registradas por la entidad gubernamental competente para su validez, en este caso se recalca que no consta dentro del expediente de la Comisión, el registro de su persona como miembro o directivo de la CLDHU.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gabriel Sebastián Ortiz Poveda
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- SDH-CGAF-DA-2021-4010-E

Copia:
Señor Abogado
Carlos Iván Cisneros Cruz
Especialista

cc